

RESOLUCIÓN NÚMERO 0787 DE 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento

Resolución No. 0787 del 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	ARENAL	78
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	78
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	78
CHOCÓ	UNGUÍA	78
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	78
NARIÑO	LA TOLA	78
LA GUAJIRA	ALBANIA	210
LA GUAJIRA	BARRANCAS	210
LA GUAJIRA	DIBULLA	210
LA GUAJIRA	EL MOLINO	210
LA GUAJIRA	HATONUEVO	210
LA GUAJIRA	URIBIA	210
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	228
NARIÑO	BARBACOAS	78
NARIÑO	LEIVA	78
NARIÑO	LOS ANDES	78
NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	78
NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	78
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	78
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	78
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	78
SUCRE	LOS PALMITOS	78
TOLIMA	RIOBLANCO	78

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Resolución No. 0787 del 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.113.600.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.113.600.000)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	334293	1048556267	YULIETH PAOLA	MONTES GRIMALDO	BOLÍVAR	ARENAL	\$ 13.920.000,00
2	322387	73433119	DEIVIS ENRIQUE	DIETJEN MARQUEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000,00
3	321421	1007434885	YURLEYS	VILLEGAS ORTEGA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000,00
4	303696	1052094025	ANGIE LORENA	DIAZ MONTES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000,00
5	223889	23002556	JOSEFA MARIA	OBRIAND PEREZ	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
6	318213	1007591437	TIBISAY	MANCILLA BARRERA	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
7	309814	26288675	SONIA	PINEDA RAMIREZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
8	309825	35870686	CECILIA	PRADA VALENZUELA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 0787 del 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
9	309819	35871403	CARMEN CECILIA	DIAZ ORTEGA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
10	309824	35871750	KENDRYS YOMAIRA	URREGO ALZATE	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
11	309811	35871777	DORYS	HERNANDEZ RIOS	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
12	309818	43916673	TATIANA LORRAINE	MENDOZA PEREZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
13	309815	71987338	ROCHE JACKELEIN	ATENCIO DURAN	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
14	309830	1003756264	DANNY YILFARY	ALBORNOZ IBARGUEN	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
15	309823	1003758440	LEYNER MANUEL	MOSQUERA CUESTA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
16	309822	1074712867	LEYDIS	DURAN CAICEDO	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
17	309827	1074714966	ENEYDA MILENA	SOTELO AGUIRRE	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
18	309821	1074715527	DEICY MAILOV	DURAN CAICEDO	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
19	309812	1074716658	YULY YANETH	HINESTROZA LARA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
20	309828	1077421151	CINDY LORENA	PRADO DIAZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
21	309826	1147935509	HILDA MARIA	BLANDON TORO	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
22	309817	1193426641	LUDIS PATRICIA	MEDINA MARTINEZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
23	326769	25991418	JULIA EDELMIRA	MONTIEL COGOLLO	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	\$ 13.920.000,00
24	303061	27271355	FLAVIA	CUENU TORRES	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000,00
25	306824	12720366	EUDALDO	POLO MUNIVE	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
26	317512	17951038	ROBERTO	NUÑEZ MENDOZA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
27	285169	26736787	ALEJANDRINA ESTHER	SIERRA DE AVILA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
28	304305	40793121	NELFA MARIA	DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
29	304304	40978185	NULFA CECILIA	MEDINA SOCARRAS	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
30	317498	49741206	EDITH CECILIA	GUERRA CARRANZA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
31	285168	77026609	ANTONIO MARIA	ERAZO VERGARA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
32	269241	84009649	DEIVER JOSE	SARMIENTO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
33	302748	1193526310	DANEYISPATRICIA	USTATE PITRE	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 13.920.000,00
34	237950	73434053	DEIVIS MANUEL	DIAZ BRIEVA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
35	237951	1193517435	DIANA CRISTINA	FRANCO GIRALDO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
36	327046	17808936	NICOLAS HERIBERTO	GALE FLOREZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
37	327452	26976970	NAILEDIS MERCEDES	PUSHAINA BOURIYU	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
38	327051	32115110	MARIA ELVIA	CHICA MONTOYA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
39	327061	40931627	CARMEN EMILIA	MARTINEZ DE LOS REYES	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
40	236195	73433120	ALBERTO ANDRES	PAREDES CANTILLO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
41	327454	1006854178	SINTIA YELMIS	ZUNIGA PACHECO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
42	327457	1123403675	JADER DAVID	FONSECA ROSADO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
43	327058	1123409897	YARIELYS DANIRA	ZABALETA JIMENEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
44	340740	17971302	ARAMIS ANTONIO	ACOSTA DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000,00
45	340741	56097920	NAILETH NAYOLIS	MERIÑO DIAZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000,00
46	274673	26986808	ROSA MARLINA	DUARTE BRITO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 0787 del 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
47	274647	1065607732	DANNILSON JOSE	DAZA TORRES	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
48	287358	1010036221	BLANCA FLOR	GIL EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
49	313547	17974685	JORGE JOSE	CUJIA PITRE	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000,00
50	287305	27123226	SEBASTIANA	CORTES	NARIÑO	BARBACOAS	\$ 13.920.000,00
51	232640	4708955	JOSE ANGELINO	ORTEGA ERAZO	NARIÑO	LEIVA	\$ 13.920.000,00
52	327441	1089906101	BARBARA DANIELA	GUERRERO GARZON	NARIÑO	LEIVA	\$ 13.920.000,00
53	321231	5284940	JOSE ERISALDE	MORA MENESES	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
54	226505	5285921	CARDEMIO ANIBAL	TAPIA MARROQUIN	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
55	235954	12955017	LUIS ALFONSO	MONTERO	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
56	323062	27309740	DILIA DEL SOCORRO	BRAVO CHALACAN	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
57	313357	36975030	ANITA LUCIA	GOYES DE CORDOBA	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
58	233737	27404773	FLORA CELINA	CORTES PRECIADO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
59	292944	98351447	JOSE RICARDO	CABEZAS	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
60	234839	5471105	VICTOR RAMON	LEON BARBOSA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.920.000,00
61	349940	1093912428	YORHMAN IVAN	BUITRAGO PEREZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
62	330321	1093917587	ISABEL KARINA	CASTRO MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
63	270989	27285148	MARIA REBECA	RIASCOS MONTENEGRO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
64	223988	27455493	MARIA DEL CARMEN	ARTEAGA ORTEGA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
65	223983	30746996	ZONIA ROCIO	MELO ERAZO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
66	270999	39841168	MARIA ELISABETH	DIAZ LUGO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
67	220340	41119807	OLGA RUBIELA	TOVAR BRAVO	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
68	220358	97445499	PATRICIO	ORTEGA JURADO	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
69	238837	18777650	MANUEL DE JESUS	RODRIGUEZ ALQUERQUE	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
70	335954	22874195	ROSARIO DEL SOCORRO	LARA MENDEZ	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
71	335952	42270718	TARCILA DE JESUS	SANCHEZ RAMIREZ	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
72	238838	42271851	TANIA ESMERALDA	CHAMORRO CHAMORRO	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
73	299777	1005584537	ADRIAN ALBERTO	CARDENAS JIMENEZ	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
74	281942	1050396042	MONICA	VELASQUEZ MEJIA	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
75	286715	14276450	LUIS CARLOS	GUERRERO	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000,00
76	348960	28685139	MARLENY	PEREZ MENDOZA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000,00
77	350631	1006122738	JHOAN CAMILO	GONZALEZ MARTINEZ	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000,00
78	331256	1111333915	LEYDI YOHANA	CARDENAS MENDEZ	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000,00
79	349398	1111334280	ALINSON	CASTAÑEDA YATE	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000,00
80	351061	1111341238	BRAYAN STIVEN	SALAZAR OSPINA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.113.600.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Resolución No. 0787 del 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.15 15:46:37 -0500

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV